Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA

11058 ***Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de Mallorca por el que se aprueban las listas provisionales relativas al encuadre inicial del personal laboral del ente Consorcio de Transportes de Mallorca en aplicación de la disposición adicional primera del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2026***

En fecha 2 de noviembre de 2026, el Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de Mallorca ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Antecedentes

1. En fecha 6 de julio de 2026, se firmó el Acuerdo de la Mesa General del Sector Público Autonómico por el que se aprueba la implantación y desarrollo de la carrera profesional horizontal del personal laboral al servicio de los entes del sector público instrumental de la Administración autonómica, excluidos los organismos autónomos.

2. En fecha 17 de julio de 2026, el Consejo de Gobierno ratificó este Acuerdo (BOIB n.º 91 de 21 de julio).

3. La disposición adicional primera de este Acuerdo prevé un período transitorio —que tiene por finalidad el encuadre inicial de nivel— con carácter extraordinario al que puede optar, por una sola vez, el personal incluido en el punto 1 de este Acuerdo. Fuera de este período de implantación, solo pueden desarrollar la carrera profesional horizontal en el modelo ordinario que establece el punto 4 de este Acuerdo y mediante convocatoria ordinaria.

Durante esta fase extraordinaria, el personal será clasificado directamente en el nivel que le corresponda teniendo en cuenta única y exclusivamente el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta la fecha de referencia 31 de diciembre de 2025.

El personal que acceda a la carrera profesional horizontal por este procedimiento mantendrá inalterados todos los méritos que tenga, que podrá utilizar para acceder a niveles superiores, salvo los servicios prestados.

4. La disposición adicional tercera establece que las personas que en fecha de encuadre extraordinario no obtengan ningún nivel de carrera profesional y tengan al menos dos o tres años de servicios efectivos en el ente podrán participar en una convocatoria extraordinaria. Concretamente, las personas que no logren ningún nivel de carrera y cuenten al menos con 1.095 días podrán participar en la convocatoria extraordinaria del año 2028 y las que cuenten con al menos 730 días podrán participar en la del año 2029.

Acuerdo

1. Publicar la lista provisional del personal laboral del ente público Consorcio de Transportes de Mallorca admitido en el proceso extraordinario de implantación inicial de nivel de carrera profesional, con indicación del nivel de encuadre y grupo de titulación. Esta lista se adjunta a esta resolución como anexo 1.

2. Establecer un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que este Acuerdo se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, para que las personas que no estén de acuerdo puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas, o bien, dado el carácter voluntario de la carrera profesional horizontal, optar por renunciar a participar.

3. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears.*

Documento firmado electrónicamente (2 de noviembre de 2026)

La directora-gerente
Lluïsa Serra Jover

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1231996

ANEXO 1

Lista provisional de las personas a las que se les reconoce el nivel de encuadre extraordinario

DNI	*Apellido 1*	*Apellido 2*	*Nombre*	*Grupo de titulación*	*Nivel de carrera*
***2323**	AMENGUAL	NICOLAU	CRISTOFOL	B	III
***9558**	ANEIROS	VIDAL	MIGUEL ANGEL	B	III
***0878**	BALAGUER	REUS	BARTOMEU	D	III
***2850**	BAYLE	SANTOS	IGNACIO	A	III
***2926**	BOSCH	OLIVER	ANTONI	A	III
***1166**	LASO	MORAGUES	ANA	A	IV
***5748**	PEREA	PAU	NURIA	A	IV
***2420**	SANSO	FLORIT	JORDI	A	III

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1231996